



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 5 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Artículo 163 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00367

- II. Que con fecha 12 de agosto de 2021, la empresa VETERIA LABS, S.A. DE C.V. ingresó la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018, con bitácora 09/LU-0006/08/21, debido al incremento en la capacidad instalada de producción anual y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018, bitácora 09/LU-0006/08/21, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral VETERIA LABS, S.A. de C.V., Lic. Juan Antonio López de Silanes Blanco, para efectos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018, emitida a favor de la empresa VETERIA LABS, S.A. DE C.V.



2/4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00367

TERCERO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018, con base en lo señalado en los Resultandos y Considerados establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la Solicitud de Actualización No. 09/LU-0006/08/21, para quedar de la siguiente manera:

I. Se modifica la capacidad instalada de producción anual como se indica a continuación.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa VETERIA LABS, S.A. DE C.V., ubicada en la Calle Lucerna No. 7, Colonia Juárez, C.P. 06600, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, que se dedica a la fabricación de inredientes farmacéuticos activos – biológicos , con una capacidad instalada de producción anual de El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

II. CONDICIONANTE NOVENA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa VETERIA LABS, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos identificados como: solvente usado, pilas o baterías, lámparas no rotas, cepas y cultivos, reactivos usados, no anatómicos, cartuchos de toner o tinta, punzocortantes, materia prima, -botes, estopa o toallas contaminadas-, aceite usado, -materiales diversos que estuvieron en contacto con productos químicos-, componentes electrónicos, gasolina, diesel y filtros de mantenimientos, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Indicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01086-2018, expedida mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00248 de fecha 16 de julio de 2018, al que se hace referencia en el Resultando I del presente escrito, así como aquellos que no contravengan las disposiciones contenidas en esta autorización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00367

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante VETERIA LABS, S.A. de C.V. que en caso de realizarse un cambio de denominación o razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, se deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

En caso de que el establecimiento cambie de domicilio o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

SEXTO.- Igualmente, se hace de conocimiento de la empresa VETERIA LABS, S.A. de C.V., que la Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO.- Se notifica el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Lic. Tonatihu Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

ACC/JENR/FLGHB/GMM



SEMAR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CALIDAD DEL
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES



